



ASUNTO	AUDIENCIA DE PRUEBAS
RADICACIÓN	73001-33-33-012-2017-000100-00
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO AVILA BEJARANO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**AUDIENCIA PRUEBAS  
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Ibagué, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año en curso, siendo las **nueve de la mañana (9:00 A.M)** día y hora fijada en audiencia inicial celebrada el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** radicado con el número **73001-33-33-012-2017-00100-00** promovido por el señor **LUIS EDUARDO AVILA BEJARANO** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**.

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

**INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:**

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CPACA y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.**

De conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

**1.1. PARTE DEMANDANTE**

**Apoderado:** RAFAEL HUMBERTO PINILLA PAEZ

**C.C. No.** 5.908.444 de Flandes

**T.P. No.** 57.060 del C. S. de la J.

**Correo electrónico:** [pinillasanchezabogados@gmail.com](mailto:pinillasanchezabogados@gmail.com)

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00100-00  
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AVILA BEJARANO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

## **1.2. PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

**Apoderada:** RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA

**C.C. No.** 38.264.900 de Ibagué

**T.P. No.** 148.002 del C. S. de la J.

**Correo electrónico:** [juridica@ibague.gov.co](mailto:juridica@ibague.gov.co)

### **AUTO**

1. Acéptese la sustitución del poder efectuada por el **Dr. LUIS MARÍA SAENZ MONROY** a la Dra. **RAFAEL HUMBERTO PINILLA PAEZ** como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en un (1) folio.
2. **TENGASE** como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. **RUTH AMALIA GONZÁLEZ GUAYARA** para los efectos y en las condiciones previstas en el poder allegado a la presente diligencia, el cual se incorpora al expediente en cuatro (4) folios.

## **2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

Las partes asistentes no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

## **3. TESTIMONIOS**

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar el testimonio del señor **ARIEL MAURICIO ANDRADE AVILA**.

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar al señor **ARIEL MAURICIO ANDRADE AVILA**, ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **ARIEL MAURICIO ANDRADE AVILA**

Número de Identificación: 5.822.953 de Ibagué

Natural y vecino: Ibagué

Edad: 39 años

Estado Civil: unión libre

Profesión u oficio: constructor

Grado escolaridad: Bachiller

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00100-00  
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AVILA BEJARANO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 5:30 a 10:00).**

Se continúa con el trámite de la presente audiencia, procediendo a recepcionar el testimonio de la señora **BLANCA ISMELDA MONTAÑO OSPINA**, ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **BLANCA ISMELDA MONTAÑO OSPINA**  
Número de Identificación: 65.735.347  
Natural y vecino: Ibagué  
Edad: 54 años  
Estado Civil: Casada  
Profesión u oficio: Ama de casa

**Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 13:45 a 16:30).**

Finalmente se procede a recepcionar el testimonio de la señora **NOEMA ZABALA AMOROCHO** ordenando de manera inmediata tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley; bajo tal gravedad el testigo prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Nombre y apellidos: **NOEMA ZABALA AMOROCHO**  
Número de Identificación: 38.221.403  
Natural y vecino: Ibagué  
Edad: 68 años  
Estado Civil: Casada  
Profesión u oficio: Ama de casa

**Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 21:00 a ).**

#### **4. DOCUMENTALES**

Se pone en conocimiento de las partes aquí presentes, la siguiente **PRUEBA DOCUMENTAL** para que se pronuncien en lo que en derecho corresponda:

✓ Copia del contratos N° 1189 del 30 de noviembre de 2010, 733 del 18 de agosto de 2011, 706 del 20 de junio de 2012, 1994 del 28 de octubre de 2013 y 1592 del 22 de julio de 2014. (FIs 120-145)

Frente a los documentos los apoderados asistentes manifiestan no tener reparo alguno.

El juez considera que al tener recaudado la totalidad del material probatorio, dando aplicación al artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 se ordena correr traslado para alegar por escrito dentro de los diez días siguientes, a la celebración de la presente audiencia. Vencido tal término el despacho se pronunciara en lo que derecho corresponda.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00100-00  
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AVILA BEJARANO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **nueve y treinta y ocho de la mañana (9:38 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN  
Juez



GUILLERMO ANDRÉS BARRÍOS SOSA  
Secretario Ad- Hoc



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	LUÍS EDUARDO AVILA BEJARANO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
RADICACIÓN	73001-33-33-012-2017-00100-00
FECHA	5 DE NOVIEMBRE DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS ART 181 LEY 1437 DE 2011
HORA DE INICIO	9:00 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Rafael Dumazar PINILLA PÉREZ	5.908.424/ 57.060	ABOGADO DEMANDANTE	CR. 3 # 8-55 OFC. 201	pinillasanchazabo eados@email.co	9173977497	
Ruth Andolina González G.	38264903 480021	Demanda Mpro. T. g.	Calle 9 # 2-59 Pedern. H. del of. 309	dra. andolina.gonzalez@mla.com. jud.ira@ibagué.gov.co	3158797390	
Mauricio Andrade	5'822953	Testigo	Km. 17. Via Nevado Junios		3127680960	Mauricio Andrade
Blanca A. Montano	657353217	Testigo	Vereda Santos		31321730031	Blanca A.M.
Loema Pablos	38221403	Testigo	Vereda Santa		31324405078	Loema Pablos

Secretario Ad Hoc,